

Salto, 27 de enero de 2020.-

VISTO: Las diferentes situaciones que se han detectado en los eventos que se realizan en el Teatro Larrañaga y Ateneo.

RESULTANDO: Que desde la Dirección del Departamento de Cultura, se solicita que se adopten medidas a los efectos de que en cada oportunidad que se realicen los eventos programados en las referidas salas, los organizadores cumplan en tiempo y forma con todos los requisitos previos.

CONSIDERANDO: Que la inquietud es ajustada a derecho, y que adoptar las medidas necesarias para que se logre tal objetivo, se encuadra dentro de los objetivos de una buena administración.

ATENTO: A lo expuesto y, en uso de sus facultades legales, **EL Sr. INTENDENTE DE SALTO,**

RESUELVE:

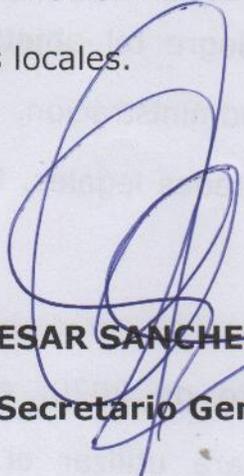
1º) Disponer que a partir del 1º de febrero de 2020, en toda oportunidad que se realicen las gestiones para utilizar el Teatro Larrañaga y/o Ateneo, una vez autorizado el trámite, se deberá haber cumplido con todos los requisitos previos, por lo menos con una semana de antelación a la fecha del evento:

- a) haber abonado el costo de alquiler de la sala,
- b) haber abonado el precio de utilización de la sala, según lo establecido en la Resoluciones No. 233/18 y 195/19,
- c) acreditar la habilitación de bomberos,
- d) acreditar la constancia de AGADU de la realización del evento

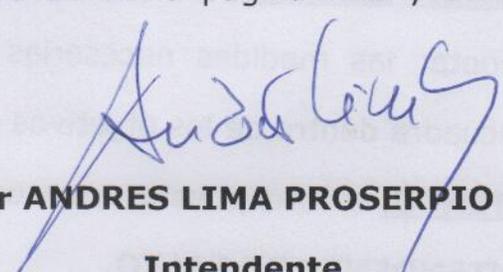
2º) Dichos recaudos deberán estar agregados en el Expediente donde se tramita la solicitud.

3º) En caso de incumplimiento de la presente resolución, se dispondrá sin más trámite la suspensión del evento, siendo responsabilidad exclusiva de los organizadores de los perjuicios que pueda ocasionar dicha medida.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones. Tomen nota los Departamentos de Cultura, la Dirección General de Hacienda y Administración. Dése publicidad a través de la página web y de los diarios locales.



Dr CESAR SANCHEZ SENA
Secretario General



Dr ANDRES LIMA PROSERPIO
Intendente